



REGLAMENTO N° 036

PADRE LAS CASAS,

22 JUL 2011

VISTOS:

- 1.- La solicitud de la Administración Municipal de dictar un Reglamento de Uso del Bus Municipal placa patente **DCZK 78-7**
- 2.- La Ley 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas;
- 3.- Decreto Ley N° 799 del año 1974 sobre Uso de Vehículos Fiscales.
- 4.- La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La adquisición del vehículo municipal Bus, placa patente DCZK 78-7, el cual será destinado especialmente al traslado dentro y fuera de la comuna de organizaciones sociales sin fines de lucro.
- 2.- Que el uso de dicho bien municipal necesita de una reglamentación que permita el resguardo de los intereses municipales.
- 3.- El requerimiento de la Administración Municipal de establecer un Reglamento de Uso para dicho bien.

REGLAMENTO:

- 1.- **Apruébese** el Reglamento sobre Uso de Bus Municipal de la Comuna de Padre Las Casas, en la forma que sigue:

REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE USO DE BUS MUNICIPAL

DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS

ART. 1.- OBJETIVO:-

El presente Reglamento tiene por objeto normar el correcto uso, control, custodia, funcionamiento, mantención y administración del Bus Municipal placa patente **DCZK 78-7**

ART. 2.- DEL PARQUE AUTOMOTOR.-

El parque automotor de la Municipalidad de Padre las Casas, se compone de vehículos que se encuentren inventariados en el registro de control de activos fijos correspondientes y de los que se adquieran por compra – venta, permuta, donación o por cualquier otro título de dominio.

ART. 3.- ASIGNACION DEL VEHICULO.-

Se podrá asignar y disponer del Bus en cuestión para el ejercicio de funciones de la Municipalidad de Padre Las Casas, especialmente en su gestión asociada al apoyo en el área social – comunitaria.

ART. 4.- IDENTIFICACION DEL VEHICULO.-

El bus municipal tiene las siguientes características:

Marca	Volare
Modelo	W9
Año de fabricación	2011
Nº de Motor	D1A059070
Nº de Chasis	93PB40E3PBC037555
Color	Blanco azul amarillo
Nº de Carrocería	310086

Nº de Asientos	28
Combustible	Diesel
Largo	8.24
Peso Bruto vehicular	8.500 kilos
País de Origen	Brasil
Placa Patente	DCZK 78-7

ART. 5.- ACTA DE ENTREGA – RECEPCION.-

El bus estará destinado a la Dirección de Desarrollo Comunitario, por ser la Dirección que se relaciona directamente con las organizaciones de la comuna y que de manera histórica solicitan la utilización de este tipo de vehículo para fines

especiales, con su respectivo conductor. Dicha destinación deberá Decretarse y tendrá vigencia desde la fecha de emisión de dicho Decreto.

Podrá otra Unidad del Municipio solicitar el uso del bus y debiéndose en cada oportunidad designarse a un funcionario municipal como conductor y, eventualmente en caso de estimarse necesario o en cumplimiento a la normativa de Tránsito, podrá designarse un relevo o reemplazante.

Será requisito obligatorio la suscripción de la Correspondiente "Acta de Entrega – Recepción", en la que se constatará de manera detallada todos los datos de Identificación del bus, sus accesorios y herramientas, el cual será elaborado por la Administración Municipal, y detallará el estado en el cual se recibe por parte del funcionario conductor el Bus.

Deberá efectuarse por decreto alcaldicio la asignación de responsabilidad del funcionario designado como conductor del vehículo, así como la salida del Bus.

ART. 6.- ADMINISTRACION Y CONTROL.

La Municipalidad de Padre Las Casas, entregará a la Dirección de Desarrollo Comunitarios en administración el Bus placa patente **DCZK 78-7**, siendo responsable administrativo del mismo el Director de Desarrollo Comunitario. El responsable de controlar, el uso, cuidado y mantenimiento oportuno de este, en el caso de la Gestión, será el Funcionario que se desempeña como DIDECO, quien deberá coordinar con el resto de las unidades municipales, cuando se requiera, el uso del vehículo y para ello se deberá contar con el Acta de Entrega – Recepción que es elaborada por Administración Municipal y que cuente con el V° B° de ella para formalizar la entrega de uso del vehículo municipal. Podrá, por razones de buen servicio, el Director de Desarrollo Comunitario, delegar esta responsabilidad en otro funcionario, planta o contrata, que se encuentre adscrito a su Dirección.

ART. 7.- RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL VEHICULO.

El funcionario a quien se le asigne la conducción del vehículo, será responsable de su buen uso, funcionamiento y conservación, y responderá por los daños y perjuicios ocasionados al mismo, siempre o cuando no pueda demostrar que los mismo eran imposibles de prever y siempre que estos se produjeran por su negligencia, impericia o irresponsabilidad en la conducción o Estacionamiento.

En cada salida se deberá decretar el cometido y viático del conductor, el cual comprenderá los ítems de alimentación y alojamiento, si fuese necesario. Los montos serán definidos directamente por el Departamento de Finanzas.

ART. 8.- UTILIZACION Y EMPLEO DEL VEHICULO.

El Bus deberá ser conducido únicamente por un funcionario de planta o contrata, que tengan licencia profesional de conducir al día y fianza administrativa debidamente autorizada por la entidad respectiva, para a conducción de vehículos municipales.

El Bus será destinado esencialmente para el transporte de pasajeros, dentro y fuera de la comuna de Padre Las Casas, como también cuando se requiera para eventos de carácter provincial, regional, nacional e Internacional.

En caso de tratarse de salidas al extranjero, estas sólo podrán autorizarse en los casos en que una delegación necesita el traslado para ir en representación de la comuna de Padre Las Casas o bien del país. En este caso deberá además contar con el V°B° de la Administración Municipal y Control Interno.

Este vehículo podrá ser utilizado, además, para el transporte de organizaciones sociales sin fines de lucro, los fines de semana, días no hábiles, periodo de vacaciones escolares, o en horarios fuera de los comprendidos en el DL. 799/74. Dicha autorización deberá ser siempre autorizada expresamente por Decreto Alcaldicio.

En todo caso, las organizaciones sociales que sean beneficiadas con la utilización del vehículo tendrán a su cargo el pago de peajes y estacionamiento cuando corresponda. Eventualmente y en casos calificados la municipalidad podrá requerir de dichas organizaciones un aporte para el pago del combustible el cual deberá realizarse directamente por la organización.

El requerimiento del vehículo deberá ser requerido a través de carta formal, que solicita dicho móvil y donde debe señalar los aportes que se comprometen a realizar, los cuales no serán ingresados a arcas municipales, si no que serán utilizados en la gestión del traslado directamente, y serán posteriormente acreditados al momento de la entrega.

Deberá adjuntarse el Formulario Plan de Viaje, firmado por toda la directiva de la Organización solicitante. (Anexo Formulario)

Para cuando corresponda trasladar a una delegación que viaje en representación de la comuna y/o del país, en el marco de alguna actividad municipal, el Alcalde tendrá la facultad de eximir del aporte a dicha delegación.

ART. 9.- CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REGISTRO DEL VEHICULO.

Para la correcta conservación, mantenimiento y seguros del vehículo, el encargado del vehículo o funcionario designado, se encargará de supervisar el registro, mantenimiento y control del vehículo, en la entrega y recibo del vehículo.

Será además el encargado de realizar la constatación física, identificación y actualización de los inventarios del Bus de manera mensual.

Lo anterior permitirá realizar los requerimientos pertinentes desde la DIDECO a la Administración Municipal en relación con la mantención, reparación, seguros, cobros de garantía, entre otros y que será responsabilidad de la Administración Municipal su ejecución como función específica de dicha dirección.

ART. 10.- DESPLAZAMIENTO DEL VEHICULO.-

El desplazamiento del Bus se autorizará únicamente por medio de la orden de movilización. Dicha orden se impartirá en formularios preimpresos y prenumerados que contendrán los siguientes datos:

a. Identificación de la entidad u organismo y encabezamiento que dirá:

“ORDEN DE SALIDA DE VEHICULO”;

b. Lugar, fecha y hora de emisión;

c. Motivo de movilización;

d. Lugar de origen y de destino;

e. Tiempo de duración de la comisión;

f. Nombre y apellidos completos del conductor y del funcionario a los que se asigna el vehículo, con indicación del número de cédulas de ciudadanía;

g. Descripción de las principales características del vehículo, marca, color, número de motor, número placa de identificación y de la matriculas; y

h. Nombres y apellidos, firma y timbre del jefe o funcionario autorizado para emitirla.

i. Nombres, apellidos, run y teléfono de contacto de todos los pasajeros que harán uso del servicio.

j. Nombre y apellidos del responsable del viaje

La orden de salida de vehículo y el combustible para sus traslados a nivel local, regional, nacional o internacional, serán con cargo a los ítems de las cuentas de Administración Municipal.

ART. 11.- DE LA UTILIZACION DEL BUS PARA FINES MUNICIPALES.

Para la utilización del Bus en días festivos y/o fines de semana por funcionarios municipales, así como para destinarlos a comisiones de servicio, el o los Directores Municipales deberán presentar una solicitud por escrito al funcionario encargado del Bus con una antelación mínima de 2 semanas, a la fecha en que se pretende utilizar el bus. Ello a fin de que se proceda a autorizar el uso de los mismos, con la visación y decreto respectivo.

Dichos documentos serán elaborados por la Dirección que requiera la movilización, debiendo ser visados por DIDECO, Dirección Jurídico y Administración Municipal.

ART. 12.- LUGARES DE CIRCULACION.-

El Bus, cuando se refiera al traslado de organizaciones comunitarias sin fines de lucro, sólo podrán circular dentro del territorio nacional.

Para los casos en que se requiera la salida al extranjero del vehículo, deberán tramitarse la documentación y seguros respectivos para cumplir con tal situación. Cuando el viaje o traslado conlleve una duración mayor a cinco horas continuas, obligatoriamente deberán decretarse 2 conductores que sean funcionarios municipales, y que cumplan con todos los requisitos legales.

ART. 13.- SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO PARA EL PRESTAMO DEL BUS MUNICIPAL.

La solicitud formal de préstamo del bus se deberá presentar por la Directiva vigente de la organización social de que se trate, con 30 días hábiles de anticipación a través de carta u oficio dirigido al Alcalde, quien a través de su Unidad de Gabinete, oficiará a DIDECO informando la pertinencia de dar curso a la solicitud requiriendo se tramite el préstamo del bus a la organización respectiva.

Dicha solicitud deberá señalar, a lo menos lo siguiente:

- Día y hora de salida.
- Lugar o ciudad de destino.
- Motivo del viaje.
- Día y hora de regreso.
- Listado de pasajeros con nombre completo, run, y teléfono de contacto.
- Nombre del Responsable del Viaje.

En el mismo documento la institución solicitante deberá señalar el compromiso de asumir los aportes. Si el compromiso de aporte corresponde al hecho de aportar

En caso que la organización solicitante decida no efectuar el viaje por los motivos que estime pertinente, deberá hacer llegar una carta formal al DIDECO firmada por la Directiva completa de la organización, desistiéndose expresamente de su solicitud.

El listado de los pasajeros podrá ser modificado sólo hasta Siete días hábiles antes de la fecha de salida. Del mismo modo la organización deberá comprometerse a no incluir en el viaje a pasajeros que no estuviesen incluidos en el Listado Final. El incumplimiento de esta circunstancia se considerará una falta grave y dará lugar a que el municipio, a modo de sanción no facilite en el futuro dicho vehículo a la organización infractora.

Quedaran eximidas de efectuar un aporte aquellas organizaciones que, en casos especiales y por motivos debidamente justificados, el Alcalde estime pertinente eximir las.

ART. 14.- RESTRICCIONES PARA USO Y EL PRESTAMO DEL BUS MUNICIPAL.

Al Interior del Bus estará estrictamente prohibido:

- La ingesta de Alcohol
- Fumar
- Pasajeros bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
- Actitudes que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- Cualquier otra restricción descrita en la Ley del Tránsito y normativa pertinente.

Deberá además darse cumplimiento al Decreto Ley 799 de 1974, que Regula el *Uso y Circulación de Vehículos Municipales*

El incumplimiento o infracción a este artículo, facultará al conductor del bus para cancelar inmediatamente el cometido y volver a la comuna.

En caso de que sobre el equipamiento del Bus se derramen líquidos o alimentos que lo dañen o manchen, la organización solicitante tendrá la obligación de cancelar los gastos incurridos por la limpieza o resarcimiento de los daños causados, en un plazo no mayor a 60 días corridos.

El incumplimiento por parte de las organizaciones de cualquier punto de este reglamento las inhabilitará para posteriores usos del bus y de recibir beneficios municipales, sin ninguna posibilidad de excepción.

ART. 15.- DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO.-

El Bus funcionará asociado al presupuesto municipal vigente y asociado al área de gestión 01 de la Administración Municipal, imputándose a los ítems correspondientes los gastos respectivos.

////// * ////

2.- RIJA EL PRESENTE REGLAMENTO a partir de la fecha de su dictación.

3.- PUBLÍQUESE ESTE REGLAMENTO en la página web del municipio, padrelascasas.cl, para fines de publicidad.

4.- DÉJESE SIN EFECTO cualquier otra normativa que se contraponga con lo dispuesto en el presente Reglamento, a contar de su fecha de dictación.

5.- REMÍTASE COPIA del presente Reglamento a todas las Direcciones Municipales.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO ALEJANDRO VIAL GALLARDO
ALCALDE (S)

LPT/lpt

Distribución:

- Administración Municipal
- DIDECO
- Secretaría Municipal
- Asesor Jurídico
- Oficina de Partes